



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial
-Santo Domingo, República Dominicana-



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATO NÚM. CPADP/DAF-CM-0002-2021

REFERENCIA: DESARROLLO PROVINCIA-DAF-CM-2021-0015

ENTRE: De una parte, **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**, creada mediante Decreto No. 313-97, dado por el Poder Ejecutivo en fecha 16 del mes de Julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), con Despacho en la avenida Doctor Delgado, No. 307, esquina calle Moisés García, del sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, legalmente representada por su presidente, **LIC. ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0358304-3, domiciliado y residente en ésta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente nombrado y juramentado de conformidad a la Ley, mediante Decreto No. 339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año 2020, quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **LA COMISIÓN** o por su nombre completo.

De la otra parte **KLEH NATIONAL SUPPLY, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 131834051, Registro de Proveedor del Estado (RPE) Núm. 78278, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Arzobispo Portes No. 659, Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **JUAN CARLOS ENCARNACIÓN ALMONTE**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1843138-6, domiciliado y residente en la calle Kioto, edificio 3, piso 2, Apto. B, Jardines de Gala, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Compra Menor.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. PNP-01-2021 de fecha cinco (5) de enero del 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció el umbral que regirá la Selección de los Procedimientos de Compras y Contrataciones en el Estado.

POR CUANTO: Que el día primero (01) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL** convocó a la Compra Menor, para la adquisición de artículos deportivos que serán entregados por esta Comisión Presidencial (CPADP) a diferentes ligas deportivas como motivación para el desarrollo del deporte.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

POR CUANTO: Que hasta el día tres (03) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido procedimiento de selección.

POR CUANTO: Que el día tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y ese mismo día (03) de diciembre de 2021, se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Compra Menor.

POR CUANTO: Que el día tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de Compra Menor, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**, a su vez, se compromete a comprar, artículos deportivos que serán entregados por esta Comisión Presidencial (CPADP) a diferentes ligas deportivas como motivación para el desarrollo del deporte.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad, cantidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 03/100 (RD\$979,822.03).**



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

4.2 **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

5.2.1 Se realizará un único pago por un monto total de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 03/100 (RD\$979,822.03)** dentro de un plazo de 45 días contados a partir de la entrega de los bienes adjudicados.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Este requisito no aplica para **EL PROVEEDOR**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLL PROVINCIAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLL PROVINCIAL**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial
-Santo Domingo, República Dominicana-

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ
Actuando en nombre y representación de
LA COMISION PRESIDENCIAL
DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL


JUAN CARLOS ENCARNACION ALMONTE
Actuando en nombre y representación de
Kleh National Supply, S.R.L.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial
-Santo Domingo, República Dominicana-

YO, **DR. CÉSAR SALVADOR ALCÁNTARA MOQUETE**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios de la República Dominicana con el número 2260, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de manera **LIBRE Y VOLUNTARIA**, por los señores **LIC. ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ y JUAN CARLOS ENCARNACIÓN ALMONTE**, cuyas generales constan en cabeza del presente acto y a quienes identifiqué con la presentación de sus cédulas de identidad y electoral, declarándome los firmantes **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día seis (06) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



DR. CÉSAR SALVADOR ALCÁNTARA MOQUETE
Notario Público